

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 SET. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL  
REGIONAL**

**N° 535-2023-GRA/GGR**

Huaraz, 12 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N°060-2023-GRA/GRPPAT/SGPAT de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N°1651-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 09 de agosto, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe Legal N°470-2023-GRA/GRAJ de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" ; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, señala que: "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, el artículo 20° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que : "El Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional", estando con sus atribuciones detalladas en el artículo 21° de la referida Ley; asimismo, conforme al numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establece; que "Las entidades podrán delegar el ejercicio de determinadas competencias (...)" ;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a, Fuente de Competencia Administrativa, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su emisión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 24° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°31433, se establece que: "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y septiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante el Informe N°060-2023-GRA/GRPPAT/SGPAT de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación del plan de trabajo para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas Año 2023;

Que, mediante el Memorandum N°1651-2023-GRA/GRPPAT/SGP de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para el Plan de trabajo para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública Regional 2023, afectado al rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Informe Legal N°470-2023-GRA/GRAJ de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente legalmente la aprobación del Plan de Trabajo para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2023 mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°154-2023-GRA/GR de fecha 05 de julio de 2023, se designa al Abog. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar a las Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal de la entidad: [www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe), así como en el portal de Transparencia ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

11 SET. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO